

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2494, que aprueba la Resolución Nº 94-76-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9426, del 5 de Marzo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2494

CONSIDERANDO que la empresa MANUFACTURA QUIS-QUEYA, S A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 94—76—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de julio de 1976, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 94—76—C

CONSIDERANDO: Que la empresa MANUFACTURA QUISQUEYA, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 10 de junio de 1976 con el N° 33, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la confección de ropa para damas y caballeros, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$1,287,052.00

Localización: Zona Franca Industrial de Santiago

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 206

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **MANUFACTURA QUISQUEYA, S. A.**, en la Categoría "A", para establecerse en la Zona Franca Industrial de Santiago.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
100,000	Docenas cuellos
100,000	Docenas ante-cuellos
100,000	Docenas ante-cuellos-slots
192,000	Docenas puños
192,000	Docenas tachones de puños-jacings
96,000	Docenas frentes
96,000	Docenas hombreras
50,000	Docenas espaldares
100,000	docenas mangas
50,000	Docenas pieza central
50,000	Docenas pieza de botones
96,000	Docenas bolzillos
50,000	Docenas forros de cuello
100,000	Docenas forros de puño
50,000	Docenas forros de ante-cuello
600,000	Yardas forro de centro ojales
600,000	Yardas forro de centro botones

50,000	Grs. botones y broches
200,000	Docenas etiquetas
50,000	Docenas soporte cuello de cartón
50,000	Docenas soporte cuello de plástico
50,000	Docenas fundas plásticas
50,000	Docenas mariposas de plástico
6,000	Conos hilo de 3,000 Yds.
50,000	Grs. gruesas alfileres
100,000	Grs. etiquetas de cartón
100,000	Grs. balletinas
50,000	Grs. perchas plásticas
50,000	Grs. zippers.

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la citada Ley Nº 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales. También deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho (8), días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión

fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 8 de julio de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2495, que aprueba la Resolución Nº 105-76-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2495

CONSIDERANDO que la empresa BENITO MUÑOZ, C. POR A, solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría “C”, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa se dedicará a la fabricación de maquinarias y equipos para uso en panaderías y